

Bogotá, D.C.

Señor
Representante Legal y/o Quien haga sus veces
D & C PROYECTOS LIMITADA
CL 108 N° 17 A 07
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación 1-2017-86674 de 12 de octubre de 2017

Respetado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Distrital 572 de 2015, comedidamente me permito correr traslado de la queja del asunto, radicada por la señora ROSAURA FREILE DE MALAVER, en calidad de Representante legal del Edificio Tirreno P.H, ubicado en la Cra 54 N° 105 – 20 de esta ciudad, para que se pronuncie sobre los hechos e indique de manera puntual el término dentro del cual se dará la solución pertinente; de no ser así, sírvase justificar las razones por las que no se efectuará intervención alguna. Para tal efecto se requiere que con su respuesta se aporte copia del acta de entrega del inmueble.

En consecuencia, de conformidad con la norma ibídem, se concede el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo del presente oficio, para que se pronuncie sobre la situación denunciada; de lo contrario, se programará visita de verificación.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Lorena Mora Rodriguez. – Contratista SICV
Anexo: Lo enunciado en un (1) folios

Bogotá D.C., Octubre 10 de 2017

Señores
Secretaría Distrital del Habitat
Ciudad

Administrato
Administradores de Propiedad Horizontal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2017-86674

FECHA: 2017-10-12 11:44 PRO 424133 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1
ASUNTO: consulta edificio Tirreno P.H cra
54 No 105 - 20 rad No 1-2017-77438
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y
Control de Vivienda
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: ADMINISTRO ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

Ref. Consulta Edificio Tirreno PH Cra. 54 No. 105 – 20 Rad. 1-2017-77438

Estimados señores:

Acusamos recibo de su cordial respuesta (2-2017-83299) con fecha 3 de octubre de 2017 sobre nuestra consulta radicada con el número de la referencia.

Sin embargo, en su comunicado no nos dan respuesta clara y concisa a la pregunta que nos solicitó hacer el Consejo de Administración del Edificio, con relación a que el ascensor de la copropiedad, construida en el año 2014 y habitada por los copropietarios desde el año 2015, no cumple con la norma NTC 5926-1 vigente en nuestro país desde el mes de septiembre de 2012.

Ya que el Edificio no ha sido recibido formalmente, los consejeros desean saber de forma certera si es o no responsabilidad de la constructora entregar un ascensor que cumpla con las normas vigentes en el momento de entregar la copropiedad, así como deben cumplir con las normas urbanísticas y antisísmicas vigentes.

Lo anterior, porque el equipo de marca Schindler no cuenta con el citófono de cabina que debe tener cualquier equipo de desplazamiento vertical según la norma mencionada, y es más, de acuerdo con el decreto 470 de marzo de 2011, el equipo debía haber sido entregado debidamente certificado.

Quedamos atentos nuevamente a su amable y concreta respuesta. Cualquier notificación favor hacerla llegar o bien al Edificio, o nuestras oficinas Calle 117 No. 6 A – 83 of. 301, tel 6371067/76.

Atentamente,



ROSAURA FREILE DE MALAVER
Representante Legal del Edificio Tirreno PH.

Anexo. Certificación de Existencia y Representación Legal del Edificio.

Bogotá D.C., Septiembre 15 de 2017

Señores
Secretaría Distrital del Habitat
Ciudad

Ref. Edificio Tirreno PH Cra. 54 No. 105 – 20

Estimados señores:

<p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 1-2017-77438 FECHA: 2017-09-18 13:38 PRO: 418213 FOLIOS: 1 ANEXOS: 1 ASUNTO: Edificio Tirreno PH DESTINO: Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda TIPO: REMITE INFORMACIÓN ORIGEN ADMINISTRO ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL</p>

En calidad de Administradores y Representantes Legales del Edificio Tirreno PH, ubicado en la carrera 54 No. 105-20 de Bogotá, y a solicitud del Consejo de Administración, de manera muy cordial nos permitimos se sirvan responder ante la siguiente inquietud:

El Edificio Tirreno PH fue construido por Inversiones Tirreno S.A.S. en el año 2014 y empezó a ser habitado en el segundo semestre de 2015.

El Edificio no ha sido recibido formalmente por los copropietarios, debido a algunos compromisos que la Constructora tiene con ellos, con relación a unas mejoras y a una falla (no grave) en la construcción.

Sin embargo, de acuerdo con el proceso que adelanta la Alcaldía Distrital en concordancia con el decreto 470 de marzo de 2011, mediante el cual los equipos de desplazamiento vertical y/u horizontal deben cumplir con la norma vigente en materia de seguridad tanto para el usuario como para el técnico de mantenimiento, y deben ser certificados para garantizar dichas condiciones, este año se inició el proceso de certificación del Edificio Tirreno PH, encontrando con extrañeza que la entidad certificadora reportó **la falta del intercomunicador en el equipo.**

Si la norma NTC 5926-1, por la cual se está basando actualmente la certificación de los ascensores, se emitió el 24 de septiembre de 2012, no sería responsabilidad de las constructoras garantizar que los equipos de desplazamiento vertical y/u horizontal que adquieran para sus edificios, cumplan con la norma vigente en su momento, al igual que sucede con la norma antisísmica vigente?

Quedamos atentos a su amable respuesta. Cualquier notificación favor hacerla llegar o bien al Edificio, o nuestras oficinas Calle 117 No. 6 A – 83 of. 301, tel 6371067/76.

Atentamente,

ROSAURA FREILE DE MALAVER
Representante Legal del Edificio Tirreno PH.

Anexo. Certificación de Existencia y Representación Legal del Edificio.